

## CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EMPRESAS COLABORADORAS

Desde la Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (AECEMCO), además de la adecuación a nuestros presupuestos y de la necesidad de generar valor añadido a través de las compras y alianzas, dada nuestra misión, consideramos que el trabajo de sensibilización a los grupos de interés con los que nos relacionamos es fundamental para el desarrollo de mecanismos tendentes hacia un modelo de responsabilidad social.

Para ello hemos establecido una serie de indicadores para la selección de proveedores y/o empresas colaboradoras, como parte de la responsabilidad social que asume la entidad y que están alineados directamente con el propósito organizacional de fomentar la empleabilidad de las personas con discapacidad y el avance en los métodos y técnicas de gestión empresarial socialmente responsable para posibilitar la transformación social.

Por consiguiente, para valorar una alianza comercial necesitamos saber cómo y qué medida se tienen en cuenta las siguientes cuestiones en la estructura organizacional de los posibles proveedores y/o empresas colaboradoras:

- ✓ Cumplimiento de las obligaciones legales en materia de discapacidad.
- ✓ Cumplimiento de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad<sup>1</sup>
- ✓ Establecimiento de alianzas con entidades sociales, centros especiales de empleo de iniciativa social<sup>2</sup> u otro tipo de servicios especializados para facilitar la empleabilidad y contratación de personas con discapacidad y/o el cumplimiento de las medidas alternativas<sup>3</sup> previstas en sustitución del cumplimiento de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.
- ✓ Compromiso con entidades sociales en el desarrollo de sus propuestas, especialmente del grupo social de la discapacidad.
- ✓ Acciones concretas hacia un modelo empresarial inclusivo.

Para conocer el cumplimiento de estos criterios, es necesario que se evidencie de manera clara y concreta.

En caso de necesitar más información al respecto, AECEMCO pone a disposición de las empresas una serie de recursos y servicios para apoyar los procesos tendentes al desarrollo mecanismos de gestión empresarial socialmente responsable

Para más información, no duden en contactar con nosotros: [aecemco@cocemfe.es](mailto:aecemco@cocemfe.es)

<sup>1</sup> El Artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundado de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores/as se verán obligadas a que, de entre ellas, al menos, el 2% sean trabajadores/as con discapacidad).

<sup>2</sup> Aquellos que están promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades sociales, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos

<sup>3</sup> I Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, según la cual de manera excepcional y transitoria, previa la correspondiente autorización administrativa, las empresas que no puedan cumplir con la cuota de reserva podrán acogerse al cumplimiento de medidas alternativas (celebración de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo o con un trabajador autónomo con discapacidad, la constitución de un enclave laboral o la realización de donaciones y acciones de patrocinio económico)